

---

# **CODIGO DE CONDUCTA**

**Universidad Nacional de Tres  
de Febrero**

**Agencia Calificadora de Riesgos  
Universidad Pública**

---

|  |                |
|--|----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013    |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 2 de 14 |

## Tabla de Contenido

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCION .....  | 3  |
| DISPOSICIONES .....   | 4  |
| 2.1. CALIDAD E INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN .....   | 4  |
| A. Calidad del Proceso de Calificación .....  | 4  |
| B. Control y Actualización .....  | 6  |
| C. Integridad del Proceso de Calificación .....   | 7  |
| 2.2. INDEPENDENCIA DE UNTREF ACRUP Y EVITAR EL CONFLICTO DE<br>INTERÉS .....                        | 8  |
| A. General .....  | 8  |
| B. Procedimientos y Políticas de UNTREF ACRUP .....   | 8  |
| C. Independencia de los Empleados y Analistas de UNTREF ACRUP .....                                 | 9  |
| 2.3. RESPONSABILIDADES DE UNTREF ACRUP CON EL PÚBLICO INVERSOR<br>Y EMISORES .....                  | 11 |
| A. Transparencia y Momento Oportuno de la Divulgación de Calificaciones .....                       | 11 |
| B. Tratamiento de la Información Confidencial .....   | 12 |
| 3. DIVULGACIÓN DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA Y COMUNICACIÓN CON LOS<br>PARTICIPANTES DEL MERCADO ..... | 13 |

|  |                |
|--|----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013    |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 3 de 14 |

## 1. INTRODUCCION

---

Universidad Nacional de Tres de Febrero Agencia Calificadora de Riesgos Universidad Pública, en adelante UNTREF ACRUP, tiene el compromiso de proveer al mercado calificaciones independientes, objetivas y oportunas, debiendo emitir opinión sobre la capacidad futura de pago de los emisores y sobre los correspondientes instrumentos de crédito o deuda absteniéndose de emitir recomendaciones de ningún tipo.

Con el fin de ayudar a reducir las asimetrías de la información existente entre los prestatarios y los emisores de valores negociables de deuda o similares por un lado, y los prestamistas y los compradores de valores negociables de deuda o similares por el otro, Universidad Nacional de Tres de Febrero Agencia Calificadora de Riesgos Universidad Pública emitirá sus opiniones bajo un cumplimiento estricto de su CODIGO de CONDUCTA, el cual se ajusta estrictamente al Código de Conducta del IOSCO (Organización Internacional de Comisiones de Valores).

Actualmente el inversor se encuentra con gran cantidad de información disponible, una parte de la cual es valiosa y otra no lo es, Universidad Nacional de Tres de Febrero Agencia Calificadora de Riesgos Universidad Pública (de ahora en adelante UNTREF ACRUP) ayuda a los inversionistas y a otros terceros a filtrar esta información y a analizar los riesgos crediticios que enfrentan al realizar préstamos a un solicitante en particular, o al comprar una deuda o títulos de deuda. UNTREF ACRUP a disposición de los inversionistas sus calificaciones crediticias de manera pública y gratuita.

A los fines de los Principios del CODIGO, una “calificación de riesgo” es una opinión sobre la solvencia de una entidad, un compromiso de crédito, un valor negociable de deuda o similar, un emisor, utilizando una metodología de calificación establecida y definida. Las calificaciones de riesgo no son recomendaciones para comprar, vender o mantener ningún valor negociable.

UNTREF ACRUP se basa en los principios básicos y fundamentales de objetividad, independencia, integridad y transparencia, buscando obtener así la confianza de los inversionistas y el mercado con respecto a las calificaciones emitidas.

|  |                |
|--|----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013    |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 4 de 14 |

El CODIGO de CONDUCTA de la UNTREF ACRUP se encuentra estructurado en 3 secciones;

- ❖
- ❖ La Calidad e Integridad del Proceso de Calificación;
- ❖ Independencia de las Calificadoras y Evitar Conflictos de Interés; y
- ❖ Las Responsabilidades de las Calificadoras para con el Público Inversor y Emisores.

Los análisis de calificación de baja calidad o producidos a través de un proceso de cuestionable integridad son muy poco útiles para los participantes del mercado. Las calificaciones que no logran reflejar cambios de la condición financiera o perspectivas de un emisor pueden confundir a los participantes del mercado.

De la misma manera, los conflictos de interés u otros factores indebidos (internos y externos) que podrían, o incluso parecerían, afectar la independencia de una decisión sobre calificación, pueden debilitar seriamente la credibilidad de la calificadora.

Cuando los conflictos de interés o la falta de independencia sean comunes y permanezcan ocultos para los inversores, la confianza general del inversor en la transparencia e integridad de un mercado puede verse dañada.

UNTREF ACRUP también tiene responsabilidades con el público inversor y con los emisores mismos, incluso la responsabilidad de proteger la confidencialidad de cierta información que los emisores comparten.

## **2. DISPOSICIONES**

---

### **2.1. CALIDAD E INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN**

#### **A. Calidad del Proceso de Calificación**

2.1.1 UNTREF ACRUP adopta y ejecuta procedimientos por escrito para asegurar que las opiniones que emite se basen en un análisis detallado de toda la información conocida por esta calificadora que sea relevante para su análisis, de acuerdo con la metodología de calificación registrada.

|  |                |
|--|----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013    |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 5 de 14 |

2.1.2 UNTREF ACRUP utilizará metodologías de calificación que son rigurosas, sistemáticas y, en la medida de lo posible, que den como resultado calificaciones que puedan someterse a una validez objetiva basada en la experiencia histórica.

2.1.3 Al evaluar la solvencia de un emisor, los analistas involucrados en la preparación o revisión de cualquier calificación deberán utilizar metodologías establecidas por UNTREF ACRUP. Los analistas deberán aplicar una metodología determinada de una manera consistente, según ella lo determine.

2.1.4 Las calificaciones deberán asignarse por el Consejo de Calificación y no por cualquier analista individual; las calificaciones deberán reflejar toda la información conocida, y considerada relevante por UNTREF ACRUP, consistente con su metodología publicada; y deberá utilizar personas que, individual o colectivamente (en especial, cuando se utiliza consejo de calificación) tengan un conocimiento y experiencia adecuada al desarrollar una opinión de calificación para el tipo de crédito que se aplica.

2.1.5 UNTREF ACRUP deberá mantener registros internos para sostener sus opiniones crediticias por un período razonable de tiempo, o de acuerdo con las leyes aplicables.

2.1.6 UNTREF ACRUP y sus analistas deberán tomar medidas para evitar emitir cualquier análisis o informe de crédito que contengan distorsiones o fueran engañosos con respecto a la solvencia general de un emisor u obligación.

2.1.7 UNTREF ACRUP deberá asegurarse que cuenta con suficientes recursos para llevar a cabo calificaciones de riesgo de alta calidad y deberá adoptar las medidas necesarias para que la información utilizada sea de fuente fiable y de suficiente calidad. Si la calificación implica un tipo de producto financiero con datos históricos limitados, UNTREF ACRUP deberá dejar en claro, en un lugar prominente, las limitaciones de la calificación.

2.1.7-1 UNTREF ACRUP deberá establecer e implementar una función de cumplimiento responsable de revisar periódicamente las metodologías. Esta función deberá ser independiente de las líneas comerciales que son principalmente responsables de calificar las distintas clases de emisores y obligaciones.

2.1.7-2 UNTREF ACRUP deberá evaluar si las metodologías y modelos existentes para determinar si las calificaciones de riesgo de productos de inversión colectiva son

|  |                |
|--|----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013    |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 6 de 14 |

adecuadas cuando las características de riesgo de los activos que subyacen a un producto estructurado cambian significativamente.

2.1.8 UNTREF ACRUP deberá formar equipos de calificación para garantizar la continuidad y evitar sesgos en el proceso de calificación.

## **B. Control y Actualización**

2.1.9 UNTREF ACRUP deberá asegurar que dedica recursos financieros y humanos adecuados para controlar y actualizar sus calificaciones. Salvo para calificaciones que claramente indican que no implican supervisión permanente, una vez que una calificación se publica, UNTREF ACRUP deberá controlar regularmente y actualizar la calificación:

- a. Revisando regularmente la solvencia del emisor;
- b. Monitoreando la calificación ante cualquier tipo de información que podría razonablemente dar como resultado una revisión de la calificación, de acuerdo con la metodología de calificación aplicable; y
- c. Actualizando oportunamente la calificación, basándose en los resultados de dicha revisión.

Posteriores controles deberán incorporar toda la experiencia acumulada. Los cambios en los criterios y presunciones de las calificaciones deberán aplicarse cuando sea adecuado tanto para las calificaciones iniciales como para las calificaciones posteriores.

2.1.10 En los casos que UNTREF ACRUP utilice equipos analíticos separados para determinar calificaciones iniciales y para posterior control de los productos financieros estructurados, cada equipo deberá tener el nivel de experiencia y recursos necesarios para realizar sus respectivas funciones de un modo oportuno.

2.1.11 UNTREF ACRUP deberá anunciar públicamente si deja de calificar a un emisor u obligación. En los casos que se discontinúe una calificación se deberá indicar la fecha en la que se actualizó por última vez la calificación e informar la última categoría de calificación asignada.

|  |                |
|--|----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013    |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 7 de 14 |

## **C. Integridad del Proceso de Calificación**

2.1.12 UNTREF ACRUP y todo su personal deberán cumplir con todas las leyes y normas aplicables que gobiernan sus actividades en cada jurisdicción en la que opere.

2.1.13 UNTREF ACRUP y todo su personal deberán mantener una relación honesta con sus emisores, inversores, otros participantes del mercado y el público.

2.1.14 Los analistas de la UNTREF ACRUP deberán tener altos estándares de integridad y empleará individuos cuya integridad no se vea comprometida.

2.1.15. UNTREF ACRUP y todo su personal no deberán dar, ya sea implícita o explícitamente, ninguna seguridad o garantía sobre una calificación particular antes de llevarla a cabo.

2.1.15-1 UNTREF ACRUP deberá prohibir expresamente a sus analistas realizar propuestas o recomendaciones sobre el diseño de productos de inversión colectiva que UNTREF ACRUP califique.

2.1.16 UNTREF ACRUP deberá establecer políticas y procedimientos que especifiquen claramente a la persona responsable del cumplimiento y sus empleados de las disposiciones del CÓDIGO de CONDUCTA de UNTREF ACRUP y las leyes y normas aplicables. La información que esta persona brinde y su compensación deberán ser independientes de los resultados de UNTREF ACRUP.

2.1.17 Al tomar conocimiento que otro empleado lleva o llevó una CONDUCTA que es ilegal, poco ética o contraria a los CODIGOS de CONDUCTA, el empleado deberá brindar dicha información inmediatamente al individuo a cargo del cumplimiento o a un funcionario de UNTREF ACRUP, según corresponda, del modo de adoptar las medidas adecuadas. Cualquier funcionario que recibe dicho informe de un empleado está obligado a adoptar medidas adecuadas, según lo exigen las leyes y normas de la jurisdicción y las normas y pautas establecidas por UNTREF ACRUP. La administración deberá prohibir represalias de otros empleados del agente mismo contra cualquier empleado que, de buena fe, realice dichos informes

|  |                |
|--|----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013    |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 8 de 14 |

## **2.2. INDEPENDENCIA DE UNTREF ACRUP Y EVITAR EL CONFLICTO DE INTERÉS**

### **A. General**

2.2.1 UNTREF ACRUP no deberá abstenerse de tomar una acción de calificación en función del potencial efecto (económico, político o cualquier otro) de la acción sobre esta calificadoradora, un emisor, un inversor, u otro participante del mercado.

2.2.2 UNTREF ACRUP y sus analistas deberán valerse de cuidado y opinión profesional para mantener la esencia y apariencia de independencia y objetividad.

2.2.3 La determinación de una calificación de riesgo deberá estar influenciada solo por factores pertinentes a la evaluación de riesgo.

2.2.4 La calificación de riesgo que UNTREF ACRUP asigna a un emisor o valor negociable no deberá verse afectada por la existencia o posibilidad de una relación comercial entre la calificadoradora y el emisor (o sus filiales) o cualquier otra parte, o la no existencia de dicha relación.

2.2.5 UNTREF ACRUP deberá separar, operativa o legalmente, su actividad de calificación de riesgo y a los analistas de cualquier otra actividad comercial que UNTREF ACRUP puedan presentar conflictos de interés. UNTREF ACRUP deberá asegurar que las operaciones comerciales secundarias no presentan conflictos de interés con la actividad de calificación de riesgo. Deberán tener procedimientos y mecanismos diseñados para minimizar la posibilidad de que surjan conflictos de interés. UNTREF ACRUP también deberá definir lo que considera y no considera como actividades afines y complementarias y por qué.

### **B. Procedimientos y Políticas de UNTREF ACRUP**

2.2.6 UNTREF ACRUP deberá adoptar procedimientos y mecanismos internos para identificar, y eliminar, o manejar o divulgar, según corresponda, cualquier conflicto de interés actual o potencial que pueda influenciar las opiniones y análisis que esta calificadoradora realiza.

2.2.7 Las publicaciones de UNTREF ACRUP sobre conflictos de interés reales o potenciales deberán ser completas, oportunas, claras, concisas y específicas.

|  |                |
|--|----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013    |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 9 de 14 |

2.2.8 UNTREF ACRUP deberá divulgar el rango de honorarios de sus convenios de honorarios con las entidades calificadas.

Cuando reciba de una entidad calificada compensación no relacionada con los servicios de calificación, como compensación por actividades afines y complementarias, UNTREF ACRUP deberá divulgar la proporción de dichos honorarios no relacionados con calificación en relación con los honorarios que el agente recibe de la entidad por servicios de calificación.

UNTREF ACRUP deberá divulgar si recibe DIEZ POR CIENTO (10%) o más de sus ingresos anuales de un único emisor, generador, organizador, cliente o suscriptor (incluso cualquier filial de dicho emisor, inventor, organizador, cliente o suscriptor).

2.2.9 UNTREF ACRUP o sus empleados no deberán involucrarse en ninguna operación de valores negociables o derivados que presenten conflictos de interés con las actividades de calificación de la UNTREF ACRUP.

## **C. Independencia de los Empleados y Analistas de UNTREF ACRUP**

2.2.10 Los analistas de calificación de UNTREF ACRUP no deberán tener conocimiento de los convenios de honorarios de sus calificados a fin de eliminar o manejar eficazmente los conflictos de interés reales y/o potenciales.

Un analista de UNTREF ACRUP no será compensado o evaluado en función del monto de ingresos que UNTREF ACRUP perciba de los emisores que el analista califica o con el que el analista regularmente interactúa.

UNTREF ACRUP llevará a cabo revisiones formales y periódicas de políticas y prácticas de las remuneraciones para los analistas y otros empleados que participan en el proceso de calificación para asegurar que estas políticas y prácticas no comprometen la objetividad del proceso.

2.2.11 UNTREF ACRUP no deberá tener empleados que estén directamente involucrados en el proceso de calificación, que inician o participan en debates sobre comisiones o pagos con una entidad que ellos califican.

2.2.12 Ningún empleado de UNTREF ACRUP deberá participar en la determinación de la calificación de cualquier entidad particular u obligación si el empleado:

- a-Tiene valores negociables de la entidad calificada;

|  |                 |
|--|-----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013     |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 10 de 14 |

b-Tiene valores negociables de cualquier entidad relacionada con una entidad calificada, la titularidad de éstos puede causar o puede percibirse que causa un conflicto de interés;

c-Tuvo un empleo reciente u otra relación comercial importante con la entidad calificada que puede causar o puede percibirse que causa conflictos de interés;

d-Tiene una relación inmediata (es decir, cónyuge, pareja, padre, hijo o hermano) que actualmente trabaja para la entidad calificada; o

e-Tiene o tuvo cualquier otro tipo de relación con la entidad calificada o cualquier entidad relacionada con ello que puede causar o puede percibirse que causa un conflicto de interés.

2.2.13 Los analistas de UNTREF ACRUP y cualquiera involucrado en el proceso de calificación (o sus cónyuges, parejas o hijos menores) no deberán comprar o vender o involucrarse en ninguna operación en ningún valor negociable o derivado basado en un valor negociable emitido, garantizado, o de lo contrario, sostenido por cualquier entidad dentro del área de responsabilidad analítica primaria de dicho analista, además de tenencias en esquemas de inversión colectiva diversificada.

2.2.14 Los empleados de UNTREF ACRUP deberán tener prohibido solicitar y/o aceptar dinero, regalos y/o favores de cualquiera con el que la calificadora mantiene negocios. Y deberán tener absolutamente prohibido aceptar regalos ofrecidos en forma de efectivo y/o cualquier regalo que exceda un valor monetario mínimo.

2.2.15 A cualquier analista de UNTREF ACRUP que se involucre en cualquier relación personal que crea la posibilidad de conflictos de interés reales o aparentes (incluso, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de una entidad o agente calificada de dicha entidad dentro de su área de responsabilidad analítica) deberá comunicar de inmediato al órgano de dirección de UNTREF ACRUP.

2.2.16 UNTREF ACRUP deberá establecer políticas y procedimientos para revisar el trabajo anterior de analistas que dejan el empleo de la calificadora y se unen a un emisor con el que el analista de UNTREF ACRUP estuvo involucrado en cuanto a calificación, o a una empresa financiera con la que el analista de calificación haya tenido acuerdos importantes como parte de sus obligaciones en la calificadora.

|  |                 |
|--|-----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013     |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 11 de 14 |

## **2.3. RESPONSABILIDADES DE UNTREF ACRUP CON EL PÚBLICO INVERSOR Y EMISORES**

### **A. Transparencia y Momento Oportuno de la Divulgación de Calificaciones**

2.3.1 UNTREF ACRUP deberá distribuir inmediatamente la publicación de sus decisiones de calificación con respecto a las entidades y valores negociables que califica.

2.3.2 UNTREF ACRUP deberá divulgar públicamente sus políticas para distribuir calificaciones, informes y actualizaciones.

2.3.3 UNTREF ACRUP deberá indicar con cada una de sus calificaciones cuándo la calificación se actualizó por última vez. Cada anuncio de calificación también deberá indicar la metodología principal o la versión de metodología que se utilizó al determinar la calificación y dónde se puede encontrar una descripción de dicha metodología y demás factores importantes que influyeron en la decisión de calificación.

2.3.4 UNTREF ACRUP publicará suficiente información sobre sus procedimientos, metodologías y presunciones (incluso ajustes del balance que se apartan significativamente de aquellos contenidos en los balances financieros publicados del emisor y una descripción del proceso del comité de calificación, si corresponde) de modo que las partes externas puedan entender cómo la calificadora llegó a una calificación. Esta información incluirá (pero sin limitación) el significado de cada categoría de calificación y la definición de la cesación de pagos o recuperación y el horizonte temporal que utilizó la calificadora al tomar la decisión de calificación.

Cuando UNTREF ACRUP califique un producto de inversión colectiva, deberá brindarles a los inversores suficiente información sobre su análisis de pérdidas y flujo de efectivo, de modo que un inversor que puede invertir en el producto pueda entender la base para la calificación. UNTREF ACRUP deberá también divulgar el análisis de sensibilidad del producto de inversión colectiva y los cambios en las presunciones de calificación del activo subyacente.

UNTREF ACRUP diferenciará las calificaciones de productos de inversión colectiva de las calificaciones tradicionales de valores negociables, preferentemente a través de una simbología de calificación diferente. UNTREF ACRUP también divulgará cómo funciona esta diferenciación. Y definirá un símbolo de calificación determinado y aplicado de un modo consistente para todos los tipos de instrumentos a los que se les asigna dicho símbolo.

|  |                 |
|--|-----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013     |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 12 de 14 |

UNTREF ACRUP deberá ayudar a los inversores a desarrollar un mayor entendimiento de lo que es una calificación de riesgo, y los límites que se les pueden poner a las calificaciones de riesgo con respecto a un tipo particular de producto de inversión colectivo que el agente califica. UNTREF ACRUP indicará claramente los atributos y limitaciones de cada opinión de riesgo y sus limitaciones respecto a la verificación de la información brindada por el emisor.

2.3.5 Al emitir o revisar una calificación, UNTREF ACRUP explicará en sus comunicados de prensa e informes los fundamentos de la opinión de calificación.

2.3.6 Para promover la transparencia y para permitirle al mercado evaluar la performance histórica de las calificaciones, UNTREF ACRUP publicará información suficiente sobre los índices de cesación de pagos históricos de las categorías de calificación y el desvío de las categorías asignadas a lo largo del tiempo, de modo que las partes interesadas puedan realizar comparaciones entre las calificaciones realizadas por los diferentes Agentes de Calificación de Riesgo. UNTREF ACRUP deberá informar expresamente cuando la naturaleza de la calificación u otras circunstancias hacen que un índice de cesación de pagos histórico sea inadecuado, estadísticamente inválido, o de lo contrario, capaz de confundir a los usuarios de la calificación, UNTREF ACRUP explicará esto. Esta información deberá incluir información histórica verificable y cuantificable sobre las opiniones de calificación, de manera estandarizada para ayudar a los inversores a realizar comparaciones entre las diferentes calificadoras de riesgo.

2.3.7 Dado que los usuarios de las calificaciones de riesgo confían en un conocimiento existente de las metodologías, prácticas, procedimientos y procesos de los Agentes de Calificación de Riesgo, UNTREF ACRUP deberá divulgar públicamente y en su totalidad cualquier modificación significativa a sus metodologías y prácticas, procedimientos y procesos importantes. La publicación de dichas modificaciones sean significativas o no deberán realizarse antes de que entren en vigencia. UNTREF ACRUP deberá considerar cuidadosamente las implicancias de las calificaciones de riesgo antes de modificar sus metodologías y/o procedimientos.

## **B. Tratamiento de la Información Confidencial**

2.3.8 UNTREF ACRUP adoptará procedimientos y mecanismos para proteger la naturaleza confidencial de la información que los emisores comparten con ellos en virtud de los términos de un acuerdo de confidencialidad o de lo contrario en virtud de un entendimiento mutuo que la información se comparte en forma confidencial.

|  |                 |
|--|-----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013     |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 13 de 14 |

UNTREF ACRUP y sus empleados no deberán divulgar información confidencial en comunicados de prensa, a través de conferencias, a empleados futuros, o en conversaciones con inversores, otros emisores, otras personas, o de cualquier otro modo.

2.3.9 UNTREF ACRUP utilizará información confidencial sólo para fines relacionados con sus actividades de calificación.

2.3.10 Los empleados de UNTREF ACRUP deberán tomar todas las medidas razonables para proteger de fraude, robo o abuso a todos los bienes y registros que pertenecen a la calificadora.

2.3.11 Los empleados de un UNTREF ACRUP tendrán prohibido realizar operaciones de valores negociables cuando poseen información confidencial sobre el emisor.

2.3.12 Para preservar la información confidencial, los empleados de UNTREF ACRUP deberán familiarizarse con las políticas internas establecidas por UNTREF ACRUP para la compra-venta de valores negociables y periódicamente certificar su cumplimiento tal como lo exigen dichas políticas.

2.3.13 Al personal de UNTREF ACRUP queda expresamente prohibido a) divulgar cualquier información no pública sobre las opiniones de calificación o posibles acciones de calificación futuras de la calificadora. b) compartir información confidencial con empleados de cualquier entidad afiliada que no sean miembros de la calificadora. Los empleados no deberán compartir información confidencial dentro de UNTREF ACRUP salvo que sea necesario. C) usar o compartir información confidencial con el fin de comercializar valores negociables, o con cualquier otro fin salvo la realización de las actividades de calificación.

---

### **3. DIVULGACIÓN DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA Y COMUNICACIÓN CON LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO**

---

3.1 UNTREF ACRUP divulgará al público este CODIGO de CONDUCTA, el cual se encuentra basado en las disposiciones de los Principios de IOSCO relacionados con

|  |                 |
|--|-----------------|
| CODIGO DE CONDUCTA   | UNTREF 2013     |
| Universidad Nacional de Tres de Febrero<br>Agencia Calificadora de Riesgo Universidad<br>Pública | Página 14 de 14 |

las actividades de las Agencias Calificadoras y los Principios del CODIGO de CONDUCTA de IOSCO para los Agentes de Calificación de Riesgo y adecuadas a la normativa vigente. Si el CÓDIGO de CONDUCTA se apartara de las disposiciones de IOSCO, UNTREF ACRUP oportunamente explicará cuándo y por qué existen estos desvíos, y cómo cualquier desvío sin embargo logra los objetivos contenidos en las disposiciones de IOSCO. UNTREF ACRUP divulgará oportunamente cualquier cambio a su CODIGO de CONDUCTA o cómo se implementa y ejecuta.

3.2 UNTREF ACRUP establecerá una función dentro de su organización encargada de comunicarse con los participantes del mercado y el público sobre cualquier cuestión, preocupación o queja que la calificadora pueda recibir. Es objetivo de esta función asegurar que los directivos y la administración de esta calificadora estén informados sobre aquellos temas que los directivos y la administración deberán saber al establecer las políticas de la organización.

3.3 UNTREF ACRUP publicará en posición prominente en su página Web enlaces con (1) este CODIGO de CONDUCTA; (2) una descripción de las metodologías que utiliza; y (3) sus estudios de transición e incumplimiento. (4) e información sobre los datos de su performance histórica.

---